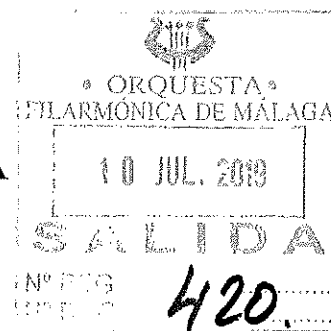




**ORQUESTA  
FILARMÓNICA DE MÁLAGA**



Málaga a 10 de Julio de 2019

Con fecha 11 de junio de 2019 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Málaga escrito presentado por usted, en el que se realiza la siguiente solicitud de información:

“a) Enumere y facilite la identidad de los funcionarios de las Administraciones Consorciadas Junta de Andalucía y Ayuntamiento de Málaga –con expresión de su cargo- que, en cumplimiento de la disposición transcrita, han sido designados para cada una de las funciones enumeradas en el artículo transcrito desde la constitución del Consorcio de la Orquesta Ciudad de Málaga, con especial referencia a los funcionarios públicos que hayan sido designados para el asesoramiento legal al Consorcio y para la gestión económico-financiera.

b) E indique si la contratación de asesores privados por parte del Consorcio (ya sea para el asesoramiento jurídico, fiscal, laboral, de gestión de nóminas, etcétera) ha contado con la aprobación del Consejo de Administración o la Junta General del Consorcio, a la vista de su posible contradicción con lo previsto en el artículo 20 de los Estatutos y, en tal caso, concrete las propuestas realizadas a tal efecto y las decisiones adoptadas en el seno de dichos órganos, con indicación de las reuniones concretas y punto del orden del día en que hubieren tenido lugar”

En correspondencia con la solicitud referida y al no estar incurso en ninguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se procede a informar lo siguiente:

*En cuanto a lo referido al artículo 20 de los Estatutos del Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga, los funcionarios públicos que realizan la labor de fe pública, asesoramiento legal y el control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería a las recaudación con especial atención a las funciones de Secretaría e Intervención son actualmente las siguientes:*

*Secretario: D. Venancio Gutierrez Colomina  
Intervención: D. Jesus Jiménez Campos*

*Secretarios desde la constitución del Consorcio: D<sup>a</sup> Carmen Calvo Rojas, D. Juan de la Cruz Vázquez Pérez, D<sup>a</sup> Carmen García Escassi y D. Federico Romero Hernández*



**ORQUESTA  
FILARMÓNICA DE MÁLAGA**

*Interventores desde la constitución del Consorcio: D. Carlos Claros Prat y D. Algimiro Sánchez Moñita*

*En cuanto a la contratación de asesores externos, el único servicio externalizado a este respecto es en el ámbito de la Jurisdicción de lo Social, dado que no se trata de funciones públicas establecidas en el artículo 20, por lo que no requiere de aprobación por la Junta General del Consorcio. A este respecto, se formaliza poder notarial el 20 de febrero de 1997 y el 16 de Enero de 2014 por parte del Sr. Presidente del Consejo de Administración que ostentaban el cargo en esos momentos en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 de los Estatutos del Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga.*

Lo que se le notifica en virtud de todo lo anterior, y en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y el artículo 32 de la Ley 1/2014, de 24 de junio.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.5 de la de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga que por turno corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución [artículo 48.1 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con los apartados 2 y 6 del artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno].



ORQUESTA  
FILARMÓNICA DE MÁLAGA

Fdo: Juan Carlos Ramírez Aguilar  
Director-Gerente OFM